



MINISTERIO DE SALUD



N° 002 -2013/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 10 ENE 2013

VISTOS: la Nota Informativa N°108-2012-SIS/GMR CENMED-UDR LIMES presentada por la trabajadora Soledad Rivera Zevallos, la Carta s/n de fecha 20 de diciembre de 2012, presentada por el trabajador Javier Alejandro Santisteban Romero, el Proveído N° 034-2012-SIS-UDR CALLAO del Representante de la UDR Callao, el Informe N° 01-2012-RQR presentado por la trabajadora Romy Yonide Quispe Riqueros, la Nota Informativa N° 0122-2012-SIS/UDR HNeIE del Representante de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, el Informe N° 001-2013-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Proveído N° 001-2013-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Proveído N° 013-2013-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR;

Que, el Artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 41° de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los Artículos 38° y 42° del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares; debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, y seguir el trámite antes señalado;

Que, asimismo el Artículo 51° del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS o de la autoridad a quien delegue dicha función, y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos;

Que, en cuanto a la licencia por capacitación, es menester tener presente que de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, la entidad tiene la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con sus prioridades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaria General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Que, a través de los documentos de vistos, la trabajadora Soledad Rivera Zevallos, CAP N° 110 - Representante de la UDR Lima Este, solicita licencia sin goce de remuneraciones por



motivos particulares, del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013. Asimismo, los trabajadores Javier Alejandro Santisteban Romero, CAP N° 133 - Especialista de Informática y Sistemas de la UDR Callao y Romy Yonide Quispe Riqueros, CAP N° 136 - Médico Supervisor de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, solicitan licencia sin goce de remuneraciones por "capacitación no oficializada" por uno y dos años, respectivamente; peticiones que cuentan con la conformidad de los Representantes de las UDR Callao y Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, respectivamente, según los términos indicados en sus respectivos documentos, en su condición de jefes inmediatos de tales trabajadores, y la de la Sub Gerencia de Personal y la Oficina General de Administración de Recursos, como responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos para su otorgamiento; requiriéndose de la aprobación superior según lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna en el sector público se orientan a la eficiencia y eficacia en los servicios y los fines permanentes de las entidades; en tal virtud, teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo y dentro de criterios de razonabilidad; siendo potestativo del SIS como empleador dicho otorgamiento en los presentes casos;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la Dra. Soledad Rivera Zevallos, CAP N° 110 - Representante de la UDR Lima Este, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por "capacitación no oficializada" a la Méd. Cir. Romy Yonide Quispe Riqueros, CAP N° 136 - Médico Supervisor de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

Artículo 3°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por "capacitación no oficializada" al Ing. Javier Alejandro Santisteban Romero, CAP N° 133 - Especialista de Informática y Sistemas de la UDR Callao, a partir del 10 de enero de 2013 al 09 de abril de 2013.

Artículo 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

